

## **INFORME DE EVALUACIÓN DE ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y DE IMPACTO EN LAS FAMILIAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA LA CATEGORÍA DE PODÓLOGO/A EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**


El artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en su redacción dada por la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, establece que todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas.

De acuerdo con dicha previsión y en cumplimiento de la Instrucción nº 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, esta Dirección General informa que el proyecto de orden de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se crea la categoría de Podólogo/a en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, no afecta a personas menores de edad ni adolescentes ya que el colectivo afectado por la norma sería el de profesionales que pudieran acceder a esta nueva categoría, compuesto por personal estatutario que ha de cumplir el requisito de disponer de la correspondiente titulación prevista en el artículo 6.2.a) 1º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud lo que implica, necesariamente, tener una edad en la que ya se han superado las etapas de la infancia y de la adolescencia y, en todo caso, superior a los 18 años.

Por otra parte, no pueden acceder como personal estatutario aquellas personas que hayan sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, lo que representa una salvaguarda adicional para protección y garantía de los derechos de la infancia en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

En relación con el impacto en las familias, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, dentro del título de los derechos, deberes y políticas públicas, en el artículo 17, proclama que se garantiza la protección social, jurídica y económica de la familia.

<b>Código:</b>	6hWMS836PFIRMAzrcsI7V+z9uLa6HW	<b>Fecha</b>	07/06/2023
<b>Firmado Por</b>	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/2






Por su parte, la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, establece en su disposición adicional décima, sobre impacto de las normas en la familia, que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

El objeto de la orden, como ya se ha indicado, es la creación de la categoría de Podólogo/a en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Analizado el proyecto de orden, cabe constatar que ninguna de las disposiciones ni previsiones en él contenidas suponen impacto negativo alguno específico sobre la esfera normativa relativa a la protección a la familia ni puede representar efectos negativos sobre el ámbito familiar, sino más bien un impacto positivo, toda vez que con la creación de la nueva categoría se aumenta la cartera de servicios sanitarios ofrecidos por el Servicio Andaluz de Salud, lo que redundará en la mejor respuesta del sistema sanitario andaluz a los problemas de salud de los pacientes y, por tanto, en el bienestar de sus familias.

La Directora General de Personal

<b>Código:</b>	6hWMS836PFIRMAzrcsI7V+z9uLa6HW	<b>Fecha</b>	07/06/2023	
<b>Firmado Por</b>	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2	